

Fecha	Acción	Responsable
2020		
	Requisitos de los sistemas técnicos de construcción (EPBD III): "Para cada tipo de instalación, se han establecido requisitos para la correcta instalación, dimensionado, ajuste y funcionamiento de los sistemas." *	"Organizaciones y personas activas en el entorno construido, [como asociaciones para la vivienda, propietarios de edificios y la industria de materiales de construcción]". "Se aplican los requisitos del sistema: <ul style="list-style-type: none"> • Si se instala un nuevo sistema técnico de construcción; • Si, en los sistemas existentes, se instalan, sustituyen o mejoran el generador o la unidad de ventilación o un tercio de los emisores o dispositivos empotrados."
	Obligación de inspección de la eficiencia energética (EPBD III): "La EPBD aplica requisitos relativos a la inspección de sistemas de calefacción y aire acondicionado". *	"La inspección EPBD tanto para los sistemas de calefacción como de aire acondicionado es obligatoria a partir de una potencia nominal de 70 kW. Si alguno de los dos sistemas está conectado a un sistema de ventilación, este sistema de ventilación también debe inspeccionarse." *
2021		
	Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR): las instituciones financieras están obligadas a compartir información ESG detallada sobre sus productos financieros* AFM ,	Grandes instituciones financieras como fondos de inversión, fondos de pensiones, bancos, compañías de seguros y asesores financieros.
2022		
	Taxonomía de la UE: "Las instituciones financieras y no financieras tienen que informar sobre la conexión ("elegibilidad") a la Taxonomía de la UE en el ejercicio anterior." **	Partes cubiertas por el NFRD, el SFRD y el CSRD. Sigue siendo voluntario.
	Taxonomía de la UE: "Las instituciones no financieras tienen que informar sobre la alineación y adaptación a la Taxonomía de la UE para el ejercicio anterior. Las instituciones financieras tienen que informar sobre la alineación con la Taxonomía de la UE para el ejercicio anterior." **	Partes cubiertas por el NFRD, el SFRD y el CSRD. Sigue siendo voluntario.

2024

	<p>Directiva sobre la elaboración de informes de sostenibilidad empresarial (CSRD): las grandes empresas que cotizan en bolsa están obligadas a informar periódicamente sobre sus riesgos sociales y medioambientales, así como sobre el impacto de sus actividades en las personas y el medio ambiente***.</p>	<p>A partir del ejercicio de 2024, su cumplimiento será obligatorio para todas las organizaciones incluidas en la NFRD: "entidades de interés público" como empresas que cotizan en bolsa, bancos y compañías de seguros de la UE con más de 500 empleados.</p>
	<p>CSRD: ver arriba ¿Quién es responsable? A partir del ejercicio 2025, el cumplimiento también será obligatorio para las grandes empresas que cumplan 2 de estas 3 condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un volumen de negocios de más de 40 millones de euros al año • Un balance total de más de 20 millones de euros al año • Más de 250 empleados (de media anual) 	
	<p>EPBD IV: acuerdo provisional*.</p>	
	<p>Taxonomía de la UE: "Las instituciones financieras y no financieras tendrán que informar sobre la conexión y alineación con la Taxonomía de la UE para el ejercicio anterior." **</p>	<p>Partes cubiertas por el NFRD, el SFRD y el CSRD. Sigue siendo voluntario.</p>
	<p>Taxonomía de la UE: "Las instituciones financieras podrán añadir estimaciones relativas a la alineación del impacto de los criterios de "No Hacer Daño Significativo" en los países del tercer mundo para el último ejercicio financiero a su informe anual de sostenibilidad." **</p>	<p>Partes cubiertas por el NFRD, el SFRD y el CSRD. Sigue siendo voluntario.</p>

2026

	<p>CSRD: ver arriba</p>	<p>A partir del ejercicio 2026, el cumplimiento también será obligatorio para las PYME que coticen en bolsa.</p>
	<p>Taxonomía de la UE: "Las entidades de crédito deberán indicar en qué medida su cartera de negociación, honorarios y comisiones por actividades no relacionadas con la banca se ajustan a la Taxonomía de la UE en sus informes anuales de sostenibilidad." **</p>	<p>Partes cubiertas por el NFRD, el SFRD y el CSRD. Sigue siendo voluntario.</p>

	<p>Sistemas de automatización y control de edificios (BACS): "Los edificios de servicios públicos deberán estar equipados con un sistema de automatización y control de edificios (BACS) a partir de principios de 2026". **** Deberán cumplir la norma NEN 15232.</p>	Edificios comerciales con sistemas de calefacción o aire acondicionado con una capacidad superior a 290 kW.
2027		
	<p>BACS: ver arriba</p>	En 2027, las mismas normas BACS se aplicarán también a los edificios no residenciales más pequeños (con una potencia nominal a partir de 70 kW).
	<p>Obligación en la UE de informar sobre las emisiones de CO² durante todo el ciclo de vida del edificio (construcción, mantenimiento y demolición). Esto forma parte del <u>Green Deal</u>.</p>	
	<p>Edificios energéticamente neutros (ENG): los nuevos edificios públicos deberán estar totalmente libres de emisiones.***</p>	Todos los edificios nuevos utilizados por o en propiedad de organismos públicos.
2030		
	<p>2030: Edificios energéticamente neutros (ENG): todas las nuevas construcciones deberán estar completamente libres de emisiones***.</p>	Todas las nuevas construcciones en Europa.
2050		
	<p>Todas las viviendas y edificios europeos existentes deberán ser totalmente neutros desde el punto de vista energético*.</p>	

*[European Union EPBD](#)

** [EU Taxonomy navigator](#)

***[European Commission](#)

****[EUBACS](#)